



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y de la Resolución 0558 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 79 de la Constitución Política instituye: "(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)*".

Que en su artículo 80 Constitucional señala: "(...) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)*".

Que, el artículo 209 de la norma Constitucional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible", decreta,

Sección 3, Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son: (...) literal b, "Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;"

Sección 7, Artículo 2.2.1.1.7.10. "Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedidas, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario." (...)

Parágrafo: *"(...) Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva. (...)"*

Que la Ley 344 de 1996 en el artículo 28 señala que "(...) Las autoridades ambientales podrán cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias (...)"

Que el 01 de abril de 2011, mediante oficio dirigido a CORPOAMAZONIA, el señor JAIME SUAREZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía 12.188.682 expedida en Garzón (Huila), radico ante CORPOAMAZONIA, en la Unidad Operativa río Orteguzza sede Florencia, solicitud de trámite de autorización para aprovechamiento forestal persistente, a nombre de la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 40.781.763 expedida en Solano (Caquetá), actividad a realizarse en el predio denominado Los Nacimientos, ubicado en la vereda Flandes, municipio Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Anexando Formulario Único de Tramite de solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados No Registrados diligenciado con los respectivos anexos, Plan de manejo forestal y plan de corta de tres (3) UCAS.



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el 18 de agosto de 2011, CORPOAMAZONIA emitió la Resolución Nro 0859, por medio de la cual se autoriza a la señora BELLANID RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), Aprovechamiento Forestal Persistente sobre una superficie de doscientas (200) hectáreas, y se adopta la Primera Unidad de Corta Anual de setenta hectáreas (70 ha), en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Lo autorizado en la primera UCA correspondió a 642 individuos forestales distribuidos en 10 especies forestales, con un volumen de 2.184,6,51 m³.

Que el 2 de septiembre de 2011, se notificó de manera personal a la señora BELLANID RODRIGUEZ, de la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011.

Que el 28 de diciembre de 2012, CORPOAMAZONIA emitió la Resolución Nro 0925, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal en la Segunda Unidad de Corta Anual en un área de setenta hectáreas (70 ha), a la señora BELLANID RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Lo autorizado en la segunda UCA correspondió a 555 individuos forestales distribuidos en 10 especies forestales, con un volumen de 1.770,51 m³.

Que el 1 de febrero de 2013, se notificó de manera personal a la señora BELLANID RODRIGUEZ, de la Resolución Nro. 0925 del 28 de diciembre de 2012.

Que el 12 de junio de 2015, CORPOAMAZONIA emitió la Resolución Nro 0719, por medio de la cual se da por terminado el aprovechamiento en la Segunda Unidad de Corta Anual y se autoriza el aprovechamiento forestal en la Tercera Unidad de Corta Anual en un área de sesenta hectáreas (60 ha), a la señora BELLANID RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Lo autorizado en la tercera UCA correspondió a 434 individuos forestales distribuidos en 10 especies forestales, con un volumen de 1.485,29 m³.

Que el 19 de junio de 2015, se notificó de manera personal a la señora BELLANID RODRIGUEZ, de la Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015.

Que en el expediente reposa documento autenticado el 26 de junio de 2015 en la notaria del Circulo de Florencia (Caquetá), mediante el cual la señora BELLANID RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), autoriza al señor FERMIN CAMACHO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74.355.237 expedida en Chitaraque (Boyacá), para que en su nombre y representación, firme y



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

retire la totalidad de los salvoconductos correspondiente al volumen de madera otorgado en la Tercera Unidad de Corta Anual.

Que el 8 de diciembre de 2015, mediante oficio DTC-5888 se informa a la señora BELLANID RODRIGUEZ de la programación de la visita técnica de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal persistente autorizado en la tercera Unidad de Corta del predio "Los Nacimientos", anexando cuenta cobro No. 218 por un valor de \$1.381.000.

Que el 10 de diciembre de 2015, el señor FERMÍN CAMACHO HURTADO en calidad de autorizado de la señora BELLANID RODRÍGUEZ, solicitó a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA aplazar la visita de seguimiento y monitoreo programada mediante oficio DTC-5888.

Que el 15 de diciembre de 2015, el señor FERMÍN CAMACHO HURTADO en calidad de autorizado de la señora BELLANID RODRÍGUEZ, entregó a CORPOAMAZONIA, contrato de asistencia técnica correspondiente a la resolución 0719 de 2015.

Que el 2 de febrero de 2016, mediante oficio DTC-2004 se informa a la BELLANID RODRÍGUEZ, de la programación de la visita técnica de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal persistente autorizado en la tercera Unidad de Corta del predio "Los Nacimientos".

Que el 05 de febrero de 2016, se realiza el pago del valor \$ 1.381.000 por concepto de seguimiento y monitoreo de la tercera UCA.

Que en el expediente reposa Primer informe de asistencia técnica de fecha abril de 2016, correspondiente a las actividades de aprovechamiento desarrolladas durante el periodo junio 2015 a abril de 2016.

Que el 15 de febrero de 2016, se emite informe I-DTC-001 de visita de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal persistente autorizado en la Tercera y Última Unidad de Corta del predio "Los Nacimientos" (visita de campo realizada desde el 9 al 12 de febrero de 2016). Se concluye que los tocones revisados e inventariados corresponden a las especies autorizadas, que se están cumpliendo con las obligaciones relacionadas con el aprovechamiento y protección de áreas críticas, que no existen diferencias significativas entre el volumen movilizado y el volumen aprovechado verificado en campo, y que se está cumpliendo con el plan de Manejo Forestal.

Que el 15 de febrero de 2016, se emite concepto técnico CT-DTC-0508 de seguimiento y monitoreo a las actividades de aprovechamiento forestal de la tercera y última unidad de corta



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

anual en el predio Los Nacimientos, mediante el cual se destaca que el aprovechamiento forestal se ha realizado dando cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo forestal y acatando las recomendaciones y obligaciones establecidas en la resolución Nro. 0719 de 2015, y que por tanto, técnicamente es viable continuar con las actividades de aprovechamiento.

Que el 27 de julio de 2018, mediante oficio DTC-1974 se programó visita de seguimiento y monitoreo al expediente AU-06-18-150-X-001-014-11, y se solicitó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015.

Que el 14 de agosto de 2018, mediante oficio DTC-2019 se realiza notificación de cuenta de cobro No. 190 por un valor de \$ 1.273.900 por concepto de visita de seguimiento y monitoreo, y se informa de la programación de la visita para los días 25,26 y 27 de agosto de 2018.

Que el 17 de octubre de 2018, mediante oficio DTC-2638 se realizó una segunda notificación de la cuenta de cobro No. 190 por concepto visita de seguimiento forestal, y se solicitó el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015.

Que el 18 de octubre de 2018, se realizó notificación vía correo electrónico-fermincamacho0712@gmail.com, del oficio DTC-2638 del 17 de octubre de 2018.

Que el 4 de junio de 2019, mediante oficio DTC-0090 se remite a oficina jurídica los oficios de solicitud de pago de la cuenta No 190 por concepto de visita de seguimiento y monitoreo, enviados a la usuaria BELLANID RODRÍGUEZ, para que oficina jurídica realice la solicitud de pago persuasivo o proceso pertinente.

Que el 1 de marzo de 2022, mediante oficio DTC-0053 se solicita a oficina jurídica informe de estado actual de cobro persuasivo del expediente AU-06-18-150-X-001-014-11.

Que el 21 de marzo de 2022, se emite concepto técnico No. CT-DTC-0143 de revisión documental del expediente con código AU-06-18-150-X-001-014-11, del cual se destaca lo siguiente:

"CONCEPTO

1. Una vez revisado el contenido del expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 del trámite de solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente presentada por la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía 40.781.763 expedida en Solano (Caquetá), se verifica el incumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas mediante Resolución 0719 del 12 de junio de 2015.

No.	Obligaciones establecidas en la	Cumplimiento
-----	---------------------------------	--------------



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

	resolución 0719 del 12 de junio de 2015	Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
1	Cumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF) Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.			X	Según las coordenadas geográficas presentadas en el PMF y plan operativo de la tercera unidad de corta anual (UCA), y verificadas en el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georeferenciada- SSIAG de CORPOAMAZONIA (ver anexo No 1), se evidencia que la tercera Unidad de Corta Anual (UCA) carece de cobertura boscosa. Según Concepto técnico DTC-0508 del 15 de Febrero de 2016 de seguimiento y monitoreo se manifiesta que en el informe de asistencia técnica se anexa listado de asistencia a la capacitación. Sin embargo, una vez revisado los informes de Asistencia Técnica no se evidencian estas listas de asistencia.
2	Delimitación del área. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la tercera y última unidad de corta anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o árboles o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		X		Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo manifiesta que durante la visita se evidenciaron árboles marcados, y la existencia de varias estacas en madera en los linderos del predio, varios de esas estacas se encuentran en avanzado estado de deterioro. Los trabajadores fueron instruidos y se anexa listado de asistencia. Una vez revisado los informes de asistencia técnica no se evidencian los listados de asistencia a las capacitaciones.



RESOLUCIÓN DG 1758 22 SEP 2022

Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la resolución 0719 del 12 de junio de 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
3	Trasporte menor Se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal	X			Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo expresa: Durante la visita de revisión se pudo verificar, que en el predio existen caminos demarcados en aproximadamente 2 metros de ancho, los cuales cruzan el predio y por donde transitan los animales con la carga y el personal encargado de aserrar la madera
4	Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		X		Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo manifiesta: Durante la verificación en el predio, se evidencio la utilización de cuñas para direccionar la caída del árbol, adicionalmente se observó que antes de realizar el apeo de los arboles los trabajadores con machetes cortan las lianas que cubren el fuste, o que se unen con otros árboles. Existe una lista de asistencia a la capacitación en el informe de asistencia técnica. Sin embargo, no se evidencian en los informes de asistencia técnica listados de asistencia de capacitaciones.
5	Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento	X			Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo expresa: De acuerdo a las mediciones de los tocones, se pudo verificar que se han realizado cortes por debajo de los 50 cm de altura.
6	Con fundamento en los productos a				Según informe DTC-001 del 15



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la resolución 0719 del 12 de junio de 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros	X			de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo expresa: Se observaron herramientas manuales artesanales usadas para la demarcación de la madera, la mayoría de los árboles se dimensionan en el sitio de apeo.
7	Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque	X			Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo se verifico que en el campo, existían recipientes con contenido de aceite extraído de los motosierras al momento de hacer el mantenimiento, estos recipientes se depositan después de la jornada de trabajo en bolsas rojas que se encuentran en la casa.
8	La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizarán con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo	X			Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo se verifico durante el recorrido, se pudo verificar la presencia de cantoneras cerca de los tocones, tan solo algunas fueron utilizadas en los caminos de extracción cuando tenían que pasar pequeños corrientes de agua dentro del predio.
9	Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales, así como el manejo de la regeneración natural.	X			Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo Durante el recorrido se pudo evidenciar el crecimiento de la regeneración natural en varios de los caminos que ya no se utilizan para la extracción.



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la resolución 0719 del 12 de junio de 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
10	Conservación de germoplasma Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento. garantizando árboles semilleros de las especies aprovechadas y de características óptimas	x			Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo expresa que se ha realizado el aprovechamiento de los árboles autorizados, dejándose en pie las especies forestales remanentes. Además, en el primer informe de asistencia técnica señala la identificación de estos árboles semilleros.
11	Conservación de los recursos hídricos No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio 'La Ceiba'. Como las diferentes fuentes que drene o partan de la misma con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal ni efectuar talas rasas, derribas quemas y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas sean estas permanentes o intermitentes.	X			Según informe DTC-001 del 15 de febrero de 2016 de visita de seguimiento y monitoreo se evidencio Cerca de los sitios de corta no se evidencia fuentes hídricas.
12	Consideraciones ambientales Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales del bosque citándose entre otras, las siguientes a) Mantenimiento de la oferta forestal Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras acceso de personas extrañas al bosque control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia b) Operaciones de aprovechamiento. Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor c) Conservación de los suelos y de los recursos hídricos Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos		X		En el Primer informe de asistencia técnica se evidencia las acciones que se tomaron para mitigar estos impactos, sin embargo, no se encuentran los listados o evidencias de las capacitaciones realizadas a los trabajadores.



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la resolución 0719 del 12 de junio de 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	<p>hídricos.</p> <p>d) Utilización de productos químicos. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente. ¡Establecer medidas para evitar la contaminación ambiental!</p> <p>e) Manejo de residuos Establecer medidas para tratar los residuos vegetales fósiles humanos y sólidos f) Aspectos sociales</p> <p>f) Establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales</p>				
13	<p>Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA</p>	X			<p>Que el día 15 de diciembre de 2015 se hacen entrega del contrato de asistencia técnica de la Resolución 0719 del 2 de junio de 2015.</p>
14	<p>El Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector presentará semestralmente un informe de avance sobre la ejecución del Plan de manejo Forestal, que contenga los siguientes apartes:</p> <p>a) Periodo del informe</p> <p>b) Responsable del informe</p> <p>c) Localización y linderos</p> <p>d) Equipo utilizado en las operaciones de tala</p> <p>e) Madera en bruto</p>			X	<p>Mediante oficio DTC-1974 del 27 de julio de 2018 se hace requerimiento del informe final de asistencia técnica de la tercera unidad de Corta Anual (UCA). Del cual no se obtuvo ninguna respuesta.</p>



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la resolución 0719 del 12 de junio de 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	f) Actividades de manejo realizadas g) Empleo directo h) Identificación de los árboles semilleros i) Manejo y disposición de los desperdicios j) Medidas utilizadas k) Conclusiones y recomendaciones				

- Que el día 21 de marzo de 2022 se realizó la consulta en el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada- SSIAG de CORPOAMAZONIA (ver anexo No 1 y 2), se verificó que las coordenadas geográficas presentadas para la tercera Unidad de corta Anual carecen de cobertura boscosa, es decir, no garantiza la sostenibilidad del bosque, dando incumpliendo a la obligación número 1. Cumplimiento del Plan de Manejo Forestal. Del artículo Sexto de la resolución 0719 del 12 de junio del 2015.
- Una vez revisado el contenido del expediente con código AU-06-18-150-X-001-014-11 hasta la fecha no se evidencia el informe final de asistencia técnica correspondiente a las actividades de ejecución del Plan de Manejo Forestal de la tercera Unidad de Corta Anual.
- Según el oficio DTC-1974 del 27 de julio de 2018 emitido por la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, mediante el cual se Requiere información y se programa y liquida visita de seguimiento y monitoreo; hasta la fecha no se ha tenido ningún tipo de pronunciamiento.
- Se ordena el cierre de las actividades de aprovechamiento con fundamento al incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución 0719 del 12 de junio del 2015.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el archivo del expediente con código AU-06-18-150-X-001-014-11 queda supeditado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución 0719 del 12 de junio del 2015.
- Se remite Concepto Técnico 0143-CT-DTC a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para definir las actuaciones necesarias por el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Resolución 0719 del 12 de junio del 2015.
- Remitir el expediente con código AU-06-18-150-X-001-014-11 y todos sus anexos a la subdirección de Administración Ambiental para fines pertinentes.
- Notificar a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 40.781.763 expedida en Solano (Caquetá) en calidad de titular del trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, y al señor



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

FERMIN CAMACHO HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No 74.355.237 expedida en Chitaraque (Boyacá), apoderado, del presente concepto técnico. (...)

Que el 04 de abril de 2022, mediante oficio DTC-0054 de fecha 25 de marzo de 2022 se remite el concepto técnico CT-DTC-0143 del 21 de marzo de 2022, a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

Que el 12 de mayo de 2022, la Subdirección de Administración Ambiental recibe memorando DTC-0200 del 25 de marzo de 2022, con el que se entrega a esta dependencia el expediente AU-06-18-150-X-001-014-11, para dar continuidad al cierre de las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015.

Que, se darán por terminadas las actividades de aprovechamiento forestal, como consecuencia de lo enunciado en el presente acto administrativo.

Que, frente a las figuras de cierre administrativo/definitivo y archivo definitivo del expediente (esta última utilizada en el artículo 2.2.1.1.7.10., del Decreto 1076 de 2015), el Acuerdo del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Nro. 002 de 2014¹ (establece en el párrafo del artículo segundo sobre su ámbito de aplicación que, los organismos autónomos podrán adoptar las normas del acuerdo para la creación y gestión integral de sus expedientes), expresa sobre el cierre del expediente lo siguiente:

"ARTICULO 10. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

¹ "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones El cual aplica a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles, nacional departamental, distrital municipal, de las entidades territoriales indígenas, y demás entidades territoriales que se creen por ley, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulados por la ley 594 de 2000, en este Acuerdo se regulan los requisitos archivísticos que de acuerdo con lo establecido en la ley 594 de 2000 debe tener un expediente de archivo, para asegurar que contiene la totalidad de los documentos y actos administrativos que resuelven un determinado trámite o actuación, garantizar la integridad del mismo, su gestión (administración interna del expediente) y administración a lo largo de las diferente fases del archivo (flujo del expediente), de forma que refleje fielmente la secuencia y orden como fueron tramitados los documentos de archivo durante la etapa activa.



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos."

En este trámite, nos encontramos frente a un cierre administrativo, toda vez que, si bien las actuaciones administrativas en el trámite de licenciamiento terminaron, el expediente se encuentra en conocimiento de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, con el fin de que esta, inicie el proceso administrativo sancionatorio ambiental, por el incumplimiento de la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015.

Ahora bien, con relación al archivo del expediente, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, encontramos dos acepciones, la primera como la disposición documental que debe llevarse en un expediente físico o digital con el fin de que sean conservados de manera ordenada, manteniendo su integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad. La segunda como acción que debe seguirse como forma de terminación anormal de un proceso administrativo. En el presente caso, se tomará la primera referencia y se dispondrá del expediente en el archivo central de CORPOAMAZONIA para efectos de consulta y revisión, una vez se resuelva el proceso administrativo sancionatorio.

Considerando la terminación de las actividades de aprovechamiento forestal persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, por vencimiento del término y agotamiento del volumen, y teniendo en cuenta que el concepto técnico **CT-DTC-0143 del 21 de marzo de 2022** emitido por la Dirección Territorial Caquetá, recomienda proceder con el CIERRE de las actividades de aprovechamiento forestal de la Tercera y Última UCA autorizada en el predio "Los Nacimientos", se deberá decretar la terminación de las actividades de aprovechamiento forestal y el cierre administrativo del expediente, el archivo quedará supeditado al resuelve de los trámites correspondientes dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Dejando claridad entonces, que las decisiones adoptadas en esta resolución están basadas en las recomendaciones y aspectos evidenciados, analizados y evaluados a lo largo del procedimiento de licenciamiento ambiental propio del expediente **AU-06-18-150-X-001-014-11**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales,



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

RESUELVE

Artículo Primero. Dar por terminadas las actividades de aprovechamiento forestal persistente, autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá. Autorización documentada en el expediente con código AU-06-18-150-X-001-014-11.

Parágrafo. El Concepto Técnico CT-DTC-0143 del 21 de marzo de 2022 hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. Ordenar a la Dirección Territorial Caquetá, continuar con las actuaciones correspondientes al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental por incumplimiento a la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015 y las demás disposiciones a que haya lugar, con fundamento en los conceptos técnicos obrantes en el expediente, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Artículo Tercero. Ordenar el cierre administrativo del Expediente **AU-06-18-150-X-001-014-11** y en consecuencia, disponer de su archivo en la sede central de CORPOAMAZONIA para efectos de consulta y revisión, una vez la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá resuelva de fondo el proceso administrativo sancionatorio ambiental, establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya y de conformidad con el Concepto técnico CT-DTC-0143 del 21 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto. Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente providencia a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), en calidad de titular de la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, conforme lo señala los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se comisiona a la Dirección Territorial Caquetá.

Artículo Quinto. Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición ante el Director General de CORPOAMAZONIA, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o envío del aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Por medio de la cual se dan por terminadas las actividades de Aprovechamiento Forestal Persistente autorizadas mediante la Resolución Nro. 0859 del 18 de agosto de 2011 y Resolución Nro. 0719 del 12 de junio de 2015, a la señora BELLANID RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.781.763 expedida en Florencia (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado "Los Nacimientos", ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-150-X-001-014-11 y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Artículo Sexto. Publíquese el contenido de la presente resolución en la gaceta oficial de la Entidad en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. Comunicar del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental, y Agraria designada para el departamento de Caquetá, para su competencia y fines pertinentes.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Mocoa (Putumayo), a los 22 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
Directora General

Proyectó Técnicamente	Lizeth Camila Laverde Urrea	Cargo	Contratista DTC	Firma	Camila Laverde
Proyectó Jurídicamente	Daniel Paz	Cargo	Contratista apoyo Corpoamazonia	Firma	
Revisó Técnicamente	Sidaly Ortega Gómez	Cargo	Subdirectora de Administración Ambiental	Firma	
Revisó Jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Dirección General	Firma	